



**Concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, como contribución al Plan Vega RenHace**

**Estado**

Abierto

**Convocante**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

**Ámbito de aplicación**

Autonómico

**Objeto**

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Generalitat Valenciana para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en la Vega Baja del Segura, con carácter excepcional de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

También constituye el objeto de este real decreto la aprobación de las bases reguladoras a las que habrán de sujetarse la Generalitat Valenciana respecto



de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2022, fue publicado en el DOGV el Decreto Ley 13/2022, que establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y a Crevillent en las actuaciones urbanas sostenibles. Estas ayudas están destinadas a los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y a Crevillent para que, de forma inmediata, puedan acometer las obras necesarias y mitigar así las consecuencias de nuevos episodios de lluvias torrenciales, incluyendo la limpieza mediante extracción de cañas, fango, piedras, arenas, etc. de la desembocadura de los ríos, canales, etc., contribuir a la mejora ambiental y entornos de los mismos, y complementariamente como mecanismo para generar empleo a fin de paliar los graves efectos socio-económicos de la COVID-19 persistentes en la comarca, así como la crisis por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, reflejados en las estadísticas oficiales de desempleo.

## **Beneficiarios**

El ámbito territorial de este real decreto es la Vega Baja del Río Segura que queda definida por los siguientes términos municipales de la comarca del Bajo Segura, ordenados por población: Torrevieja, Orihuela, Pilar de la Horadada, Almoradí, Callosa de Segura, Rojales, Guardamar del Segura, Albuera, Catral, Redován, San Fulgencio, Dolores, Cox, Bigastro, San Miguel de Salinas, Benejúzar, Los Montesinos, Rafal, Formentera del Segura, Benijófar, Algorfa,



Granja de Rocamora, Jacarilla, San Isidro, Benferri, Daya Nueva y Daya Vieja, a los que se han de sumar el Realengo y San Felipe Neri, pedanías de Crevillent.

*Se modifica el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, como contribución al Plan Vega RenHace en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que queda redactado de la siguiente manera: «1. Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de cuarenta y cinco (45) meses desde la aprobación de este real decreto, prorrogables conforme al procedimiento establecido en el artículo 14. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto (siempre que cumplan las condiciones que se establecen en el mismo y, en particular, en la normativa específica relacionada con el PRTR y el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241) adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los dieciocho meses anteriores a la aprobación del mismo. El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 30 de junio de 2026, todo ello en coordinación con las distintas actuaciones establecidas en el CID para esta tipología.»*

### **Plazo, lugar y forma de presentación**

El plazo para la ejecución de las actuaciones finalizará antes del 1 de junio de 2026.

### **Documentos adicionales**



RD-786-2022

Decreto-Ley-13-2022

Acuerdo-21-10-22

MODIFICACION\_RD-786-2022